RESOLUCIÓN No. 001 DE 2020
(16 de marzo)

"*Por el cual se crea el Comité de Salubridad de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA*"

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
En uso de sus facultades estatutarias, en especial las contempladas en el Literal g del Artículo noveno del Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 48º del Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior Provisional – Estatuto General -, el Presidente de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA es el Representante Legal de la Institución.

Que según lo dispuesto en los literales a y b del artículo 49º del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General -, le corresponde al Presidente "*a. Velar por que se lleven a cabo las políticas y lineamientos de carácter general de la Institución. b. Vigilar que el funcionamiento de la Fundación, este en concordancia con la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos internos, y que se cumplan las decisiones de la Asamblea de Fundadores y del Consejo Superior*."

Que el Director General de la OMS declaró el 11 de marzo del 2020, que el brote de COVID-19, es una pandemia esencialmente por la velocidad en su propagación y a través del comunicado, instó a los países a buscar el equilibrio entre la protección de la salud y la minimización del impacto económico y social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. La parte considerativa del citado acto administrativo refirió que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que se específico por el Ministerio, que existe evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCov) se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos, tos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que en atención a la evidencia científica que se tiene respecto a la gravedad de la pandemia, situación de la que hemos sido testigos, el Gobierno Nacional a través de sus Ministerios a instado a las entidades públicas y privadas a desarrollar estrategias tendientes a la virtualidad de los procesos, a implementar medidas de prevención y protección, haciendo principal énfasis en las instituciones de educación en todos sus niveles, instruyendo a los directivos de los planteles e instituciones, para que la comunidad académica no solo continue con su proceso de aprendizaje, sino que proteja su salud y se prepare a afrontar estas problemática.

Que de conformidad con lo anterior, la Presidente de la Institución, considera necesario crear el Comité de Salubridad, con el fin de asesorar a la Presidencia y a los cuerpos colegiados de la Institución, en la toma de decisiones sobre las estrategias que se deberán implementar, con ocasión a la declaratoria de la Emergencia Sanitaria en el país y las recomendaciones de los entes gubernamentales, para superar el contagio y propagación del COVID – 19 y preparanos para el reintegro de la vida cotidiana, una vez superara la crisis de la emergencia.

En mérito de lo expuesto,

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear el Comité de Salubridad de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, cuya función principal es la de asesorar a la Presidencia y cuerpos colegiados de la Institución, en materia de implementación de estrategias para afrontar la emergencia sanitaria generada por el COVID – 19 y prepararnos al retorno de las actividades una vez superada esta.

ARTÍCULO 2°. El Comité de Salubridad de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, estará conformado así:

1. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
2. El Presidente o su delegado.
3. El Vicerrector de Posgrados y Extensión.
4. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
5. El Director de Programa de Medicina.
6. El Director de Programa de Enfermería.
7. El Líder de Proyección Social.
8. El Líder de Talento Humano.
9. El Director Jurídico.
10. El Director de Bienestar Universitario y Egresados.
11. El Director Financiero.
12. El Secretario General.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, colaboradores o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité.

PARÁGRADO SEGUNDO. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Profesional de Apoyo a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien tendrá a su cargo la elaboración de las Actas de las sesiones del Comité, citaciones y comunicación de las decisiones que allí se tomen.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 3°. El Comité de Salubridad tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Presidencia y cuerpos colegiados de la Institución en la implementación de estrategias y protocolos para superar el contagio y propagación del COVID – 19.
2. Asesorar a la Presidencia y cuerpos colegiados de la Institución en la implementación de estrategias y protocolos relacionados con el retorno de la comunidad educativa una vez superada la emergencia.
3. Informar a la Presidencia y cuerpos colegiados de la Institución sobre los lineamientos que expida el Gobierno Nacional o autoridades estatales, especialmente los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional, sobre el manejo de la emergencia sanitaria.
4. Proponer y formular las guías que debe adoptar la Institución antes, durante y después de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID - 19.
5. Las demás que se requieran de acuerdo a su naturaleza.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente

Vo.Bo. MARTHA CECILIA ABELLA DE FIERRO
Vicerrectora de Posgrados y Extensión

Vo.Bo. LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria General

Vo.Bo. DIANA MARCELA ORTÍZ DÍAZ
Directora Jurídica (e)

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN